

ING. CLEMENTE ESTEBAN BRAVO RIOFRÍO, ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO, REPUBLICA DEL ECUADOR.

Santa Rosa, a 28 de diciembre de 2015

CONSIDERANDO:

Que, en el Suplemento del Registro oficial No. 303 del 19 de Octubre del 2010, se publicó el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el mismo que establece que los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera, y por tanto con capacidad para realizar los actos jurídicos que fueren necesarios para el cumplimiento de sus funciones y competencias.

Que, la contratación de servicios permite viabilizar el cumplimiento de los propósitos institucionales de los gobiernos autónomos descentralizados del país, conforme a lo establecido en el artículo 4 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en concordancia con el artículo 54 del referido Código.

Que, en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 100 del 14 de octubre de 2013, se publicó la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, cuyo objeto es la introducción de reformas para profundizar la transparencia en los procesos de contratación, incluir a los actores de la economía popular y solidaria y generar beneficios al conjunto de la sociedad.

Que, en el inciso tercero y cuarto del Art. 42, Reglamento General de la LOSNCP, respecto a la obligación de la entidad contratante de normalizar los productos a adquirir, y respecto de la obligatoriedad de aplicar los procedimientos dinámicos expresa lo siguiente: "La responsabilidad de la estandarización de los bienes y servicios le corresponde a la entidad contratante, la que para el efecto, observará, de existir, la reglamentación técnica o normativa técnica nacional o internacional aplicable al bien o servicio objeto del procedimiento. Los bienes y servicios normalizados se adquieren, en su orden, por procedimientos de Catálogo Electrónico y de Subasta Inversa y solo en el caso de que no se puedan aplicar dichos procedimientos o que éstos hayan sido declarados desiertos se optarán por los demás procedimientos de contratación previstos en la Ley y en este Reglamento General.

Que, el Art. 44 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que la subasta inversa electrónica se realizará cuando las entidades contratantes requieran adquirir bienes y servicios normalizados cuya cuantía supere el monto equivalente al 0,0000002 del Presupuesto Inicial del Estado, que no se puedan contratar a través del procedimiento de Compras por Catálogo Electrónico, y en la que los proveedores de dichos bienes y servicios, pujan hacia la baja el precio ofertado por medios electrónicos a través del portal www.compraspublicas.gob.ec,

Que, mediante Oficio No. 0316 UPIP; de fecha Santa Rosa, 07 de diciembre de 2015, la Arquitecta Jacqueline Rivera Quezada, Jefe (s) de Proyectos de Inversión Pública, hace llegar al Ing. Fernando Egas Noblecilla, Director de Planificación y Desarrollo Cantonal; el Informe técnico para el **"ALQUILER DE MAQUINARIAS PESADA PARA LOS TRABAJOS EMERGENTES DESTINADOS A LA PREVENCIÓN DE INUNDACIONES EN VARIOS SECTORES DE LA CIUDAD Y EL CANTON SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO"** el monto calculado es de USD 48.019,00 cuarenta y ocho mil diecinueve dólares americanos,

Que, se cuenta con el Oficio Nro. 612 DPDC, de fecha Santa Rosa, 08 de diciembre de 2015, el Ing. Fernando Egas Noblecilla, Director de Planificación y Desarrollo Cantonal, solicita a esta Autoridad, la contratación para el **“ALQUILER DE MAQUINARIAS PESADA PARA LOS TRABAJOS EMERGENTES DESTINADOS A LA PREVENCIÓN DE INUNDACIONES EN VARIOS SECTORES DE LA CIUDAD Y EL CANTON SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO”** con un monto de USD 48.019,00 cuarenta y ocho mil diecinueve con 00/100 dólares americanos, más IVA, con un plazo de 30 días, para que ordene a quien corresponda la contratación normada por nuestra leyes vigente de contratación,

Que, se cuenta con el Memorando Nro. 2.742-GADM-SR, de fecha, Santa Rosa 17 de diciembre de 2015, el Abg. Jorge Mendoza González Secretario General, dispone al Economista Juan Requena Domínguez, Director Financiero, se sirva certificar la Partida Presupuestaria existente para la contratación del **“ALQUILER DE MAQUINARIAS PESADA PARA LOS TRABAJOS EMERGENTES DESTINADOS A LA PREVENCIÓN DE INUNDACIONES EN VARIOS SECTORES DE LA CIUDAD Y EL CANTON SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO”** el monto calculado es de USD 48.019,00 cuarenta y ocho mil diecinueve dólares americanos, más IVA, y un plazo de 30 días;

Que, se cuenta con la suficiente disponibilidad de fondos conforme la certificación presupuestaria N° 482-DF-P.2015, de fecha Diciembre 18 del 2015, elaborada por la Lcda. Nardy Carrión Matamoros, Jefe de Presupuesto (E) y Visto Bueno del Econ. Juan Requena Domínguez, Director Financiero, donde certifica que existe partida presupuestaria para el servicio de **“ALQUILER DE MAQUINARIAS PESADA PARA LOS TRABAJOS EMERGENTES DESTINADOS A LA PREVENCIÓN DE INUNDACIONES EN VARIOS SECTORES DE LA CIUDAD Y EL CANTON SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO”**, dentro del Programa: OTROS SERVICIOS COMUNALES; con la Partida Nro. 361.73.05.04 con denominación ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIAS, por un valor de USD 48.019,00 CUARENTA Y OCHO MIL DIECINUEVE DÓLARES AMERICANOS, MÁS IVA

Que, se cuenta con los pliegos para el inicio del proceso de Subasta Inversa Electrónica Nro. SIE-GADMSR-032-2015, para la contratación del servicio de **“ALQUILER DE MAQUINARIAS PESADA PARA LOS TRABAJOS EMERGENTES DESTINADOS A LA PREVENCIÓN DE INUNDACIONES EN VARIOS SECTORES DE LA CIUDAD Y EL CANTON SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO”**, dentro del Programa: OTROS SERVICIOS COMUNALES; con la Partida Nro. 361.73.05.04 con denominación ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIAS, por un valor de USD 48.019,00 CUARENTA Y OCHO MIL DIECINUEVE DÓLARES AMERICANOS, MÁS IVA

Que, mediante Certificación, de fecha 28 de diciembre de 2015, conferida por el Sr. Daniel Ramírez Villacís, Jefe de Contratación Pública (E), se da a conocer que la contratación del servicio de **“ALQUILER DE MAQUINARIAS PESADA PARA LOS TRABAJOS EMERGENTES DESTINADOS A LA PREVENCIÓN DE INUNDACIONES EN VARIOS SECTORES DE LA CIUDAD Y EL CANTON SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO”**, el mismo que consta en el PAC 2015 con la Partida Presupuestaria Nro. 361.73.05.04, con Código CPC: 548000011 Tipo de Compra: SERVICIO, Procedimiento: SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA;

Que, el Art. 364 del Código Orgánico de organización Territorial, Autonomía y Descentralización, faculta a los ejecutivos de los Gobiernos Autónomos Descentralizados dictar o ejecutar, para el cumplimiento de sus fines, actos administrativos, actos de simple administración, contratos administrativos y hechos administrativos;

Que, de conformidad con el Art. 6 numeral 16 de la LOSNCP, en las Municipalidades la máxima autoridad es el Alcalde; y, en ejercicio de la facultad Constitucional y Legal.

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar en todas sus partes los pliegos y dar inicio al proceso de **Subasta Inversa Electrónica N° SIE-GADMSR-032-2015**, para la contratación del servicio de **“ALQUILER DE MAQUINARIAS PESADA PARA LOS TRABAJOS EMERGENTES DESTINADOS A LA PREVENCIÓN DE INUNDACIONES EN VARIOS SECTORES DE LA CIUDAD Y EL CANTON SANTA ROSA, PROVINCIA DE EL ORO”** y disponer el inicio de este procedimiento, dando cumplimiento al Capítulo I, Art. 1, Fase precontractual, de la Resolución INCOP No. 053-2011 de fecha 14 de octubre de 2011.

SEGUNDO.- Designar como DELEGADO del presente proceso de Subasta Inversa Electrónica al Ing. Edgar Ramón Barriga, Técnico de Planificación y Desarrollo Cantonal, quien deberá actuar de conformidad con la LOSNCP, su Reglamento General, para la evaluación de la oferta para la correspondiente adjudicación y para que respondan las preguntas en el término establecido en los pliegos, realicen el análisis y calificación de las ofertas, emitan el informe respectivo con la recomendación de adjudicación o declaratoria de desierto del proceso dentro del Procedimiento de Subasta Inversa Electrónica y las disposiciones administrativas que fueren aplicables.

TERCERO.- Se designa como Secretaria dentro del presente proceso de Subasta Inversa Electrónica a la Srta. Erika García Suriaga, Asistente Administrativa del GAD Municipal de Santa Rosa, quien estando presente acepta el cargo conferido y promete desempeñarlo fiel y legalmente.

CUARTO.- En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publíquese en el portal de compras públicas toda la información relevante del presente proceso de Subasta Inversa Electrónica.

QUINTO.- Disponer a la Unidad de Contratación Pública, publique a través del Portal www.compraspublicas.gob.ec

Hágase saber de esta Resolución a los Delegados para los fines de Ley, publíquese en el Portal www.compraspublicas.gob.ec.



Ing. Clemente Bravo Riofrío
ALCALDE DEL CANTON



Lo certifico.-



Abg. Jorge Mendoza González
SECRETARIO GENERAL

